

Radicado: D 2024070003278

Fecha: 24/07/2024

Tipo: DECRETO Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO N°

Por el cual se modifica parcialmente el Decreto N° 2024070002836, del 13 de junio de 2024

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2024070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Decreto 648 de 2017, ARTÍCULO 2.2.5.1.11 Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 1. Se ha cometido error en la persona. 2. Aún no se ha comunicado la designación. 3. Haya error en la denominación, ubicación o clasificación del cargo o recaiga en empleos inexistentes. 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto N° **2024070002836**, del 13 de junio de 2024, en el artículo primero, se nombró en provisionalidad vacante definitiva a la señora **MONTOYA VALENCIA LETICIA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43462357**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ROSA MESA DE MEJIA, sede I. E. ROSA MESA DE MEJIA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ARMENIA, plaza N° 7769, en reemplazo del señor **FRANCISCO ADOLFO PUERTA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70095127**, quien pasó a otro establecimiento educativo.

En atención a que la plaza para cual fue nombrada la señora Montoya Valencia, se encuentra provista por el señor GIRALDO ALVAREZ CESAR FERNANDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 1038766175, vinculado en propiedad, teniendo presente que el nivel de Básica Primaria No Rural no tiene lista actual vigente de la Comisión Nacional del Servicio Civil, y a fin de dar cumplimiento a fallo de tutela con radicado N° 05-756-40-89-002-2024-00154-00, del 30 de abril de 2024, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Sonsón – Antioquia, se hace necesario modificar parcialmente el Decreto N° 2024070002836, del 13 de junio de 2024, en el artículo primero, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

MONTOYA VALENCIA LETICIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43462357, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 18003, en reemplazo de la señora AGUDELO GARCÍA LUZ MARINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21524356, a quien se retiró del servicio."

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto N° **2024070002836**, del 13 de junio de 2024, en el artículo primero, como se describe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora MONTOYA VALENCIA LETICIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 43462357, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. MANUEL JOSE CAICEDO, sede I. E. MANUEL JOSE CAICEDO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BARBOSA, plaza N° 18003, en reemplazo de la señora AGUDELO GARCÍA LUZ MARINA, identificada con cédula de ciudadanía N° 21524356, a quien se retiró del servicio."

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la señora MONTOYA VALENCIA LETICIA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

NOMBRE **FECHA** Mariana Rivera López Proyectó: ivera lapes ariana Técnica Administrativa Juan Felipe Rendón Sánchez. Revisó: Director de Asuntos Legal 24 Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo Raúl Humberto Berrio Posada Aprobó: Director de Talento Humano Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el doc ajustado a las normas y disposicio bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma